



D. José Aljaro Navarro, Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., actuando en nombre y representación de dicha Sociedad, con domicilio social en Barcelona, Avenida Parc Logístic 12-20, en relación con el denominado Folleto de Base del Octavo Programa de Pagarés inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 17 de mayo de 2012 y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que, el contenido del Folleto de Base del Octavo Programa de Pagarés de Abertis Infraestructuras, S.A. registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 17 de mayo de 2012, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y,

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El presente Folleto de Base entrará en vigor a partir de su publicación en la web de la CNMV prevista para el próximo día 18 de mayo de 2012.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona, a 17 de mayo de 2012

**FOLLETO DE BASE
OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS**

**ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004
DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004**

Abertis Infraestructuras, S.A.

abertisThe logo for Abertis, featuring the word "abertis" in a dark blue, lowercase, sans-serif font. A small, stylized orange graphic element, resembling a curved line or a hook, is positioned below the letter "i".

El presente Folleto de Base ha sido inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 17 de mayo de 2012 y se complementa con el Documento de Registro inscrito en la CNMV en fecha 10 de mayo de 2012 que se incorpora por referencia.

INDICE:

I. FACTORES DE RIESGO

II. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto

1.2. Declaración de los responsables del folleto

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización con el código ISIN

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

4.4. Representación de los valores

4.5. Divisa de la emisión de los valores

4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

4.10. Indicación del rendimiento

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

4.13. Fecha de emisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por expertos

7.4. Vigencia de la información aportada por expertos

7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

I. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos identificados para los valores son los siguientes:

Riesgo de mercado:

Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración del pagaré.

Riesgo de liquidez:

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando las Entidades de Liquidez no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Existen contratos de liquidez con Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco Espirito Santo de Inversión, para garantizar de forma agregada la liquidez hasta el 6% (2% cada entidad) del saldo vivo del programa en cada momento. Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes a partir de 1 millón de euros por operación. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados no podrá ser superior al 10% en términos de TIR.

Riesgo de crédito:

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas económicas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento del reembolso del nominal de los pagarés por la Entidad Emisora o de que se produzca un retraso en el mismo.

Riesgo de variación de la calificación crediticia:

Los pagares del presente programa no han sido, ni van a ser, objeto de calificación crediticia.

Abertis dispone de calificación crediticia asignada por las agencias Standard and Poor's y Fitch Ratings.

Abertis posee la calificación "BBB+" Investment grade-adequate credit quality, otorgada por la agencia crediticia internacional Standard and Poor's Credit Market Services Europe Limited para el largo plazo, no teniendo calificación para el corto plazo. Dicha calificación fue asignada en abril de 2010 y ratificada en 30 de abril de 2012 con perspectiva negativa.

Por otra parte, Abertis, posee la calificación "A-", Investment grade-high credit quality, otorgada por la agencia crediticia internacional Fitch Ratings Ltd. para el largo plazo y rating "F2", high credit quality, para el corto plazo.

Dichas calificaciones fueron asignadas en julio 2009 y ratificadas en 30 de enero de 2012 con perspectiva estable.

Estas agencias están registradas en ESMA, en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de octubre, sobre agencias de calificación crediticia.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Los inversores deberán valorar la posibilidad de una evolución desfavorable de la liquidez y del precio de cotización de los pagarés en el supuesto que se produjeran variaciones a la baja en la calidad crediticia del emisor.

II. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto

D. Francisco Reynés Massanet , Consejero Delegado de Abertis Infraestructuras, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "abertis", la "Sociedad", la "Compañía", o la "Sociedad Emisora"), según facultades otorgadas por la Junta General de Accionistas del día 21 de junio de 2011.

1.2. Declaración de los responsables del folleto

D. Francisco Reynés Massanet asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección anterior "I. Factores de riesgo".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

CaixaBank, S.A., entidad que pertenece a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") actúa como entidad colocadora y agente de pagos del presente programa de pagarés. "La Caixa", de acuerdo con la información más reciente de la que dispone Abertis, ostenta el 23,54% de los derechos económicos y el 31% de los derechos de voto de Abertis Infraestructuras S.A.

El 25 de abril de 2012 Abertis ha adquirido acciones propias a Actividades, Construcciones y Servicios, S.A. ("ACS"), que sitúa la autocartera de Abertis en el 10% de su capital social (como se explica en el hecho relevante de 25 de abril de 2012, remitido por Abertis a la Comisión Nacional del Mercado de Valores)

A resultas de la referida adquisición de acciones propias anunciada por Abertis, y de acuerdo con el Hecho Relevante de 26 de abril remitido por "La Caixa" el porcentaje de derechos de voto de Abertis atribuido a "la Caixa" es del 31% a efectos del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("Real Decreto 1066/2007"). Ello no obstante, ni "la Caixa" ni Critería CaixaHolding, S.A ("Critería", filial de "la Caixa" que canaliza su participación en Abertis), tienen intención de formular una oferta pública de adquisición de acciones de Abertis.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 1066/2007, "la Caixa" dispone de un plazo de tres meses para reducir su atribución de derechos de voto de Abertis por debajo del 30% para evitar la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de Abertis. La consecución de este porcentaje inferior al 30% puede tener lugar mediante la enajenación por parte de Critería de acciones de Abertis, mediante la enajenación por parte de Abertis de sus acciones propias a un tercero o mediante una combinación de ambas alternativas.

En el caso que Abertis transmita dentro del referido plazo de tres meses a la compañía Obrascón Huarte Laín, S.A. ("OHL") acciones propias representativas del 10% de su capital social en virtud de la operación de reorganización societaria anunciada por Abertis y OHL mediante sendos hechos relevantes publicados el pasado 24 de abril, la atribución de derechos de voto a "la Caixa" quedaría por debajo del 30% a efectos del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso, Critería ejercerá los derechos de voto que correspondan a un porcentaje igual o superior al 30% de los derechos de voto calculados conforme al Real Decreto 1066/2007.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 500.000.000 euros (quinientos millones de euros), ampliables hasta los 1.000.000.000 euros (mil millones de euros).

El número máximo vivo de Pagarés, de 100.000 Euros de valor nominal unitario, no podrá exceder de 5.000, en caso de que el saldo nominal máximo sea de 500.000.000 euros (quinientos millones de euros). En caso de que el saldo vivo nominal máximo sea de 1.000.000.000 euros (mil millones de euros), el número máximo de Pagarés no podrá exceder de 10.000.

El presente programa va dirigido a inversores cualificados.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización con el Código ISIN

Los pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a vencimiento.

Para cada pagaré se asignará un código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los valores y, en concreto, conforme a la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 y la Orden EHA 3537/2005.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE/809/2004.

4.4. Representación de los valores

Los Pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en adelante Iberclear, con domicilio social en la Plaza de la Lealtad número 1, 28014 de Madrid, la Entidad encargada de la llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta junto con sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán emitidos en euros.

4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

Las emisiones no tendrán garantías reales ni de terceros. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio del emisor.

Los tenedores de los pagarés se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de la sociedad por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la sociedad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre la sociedad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Fecha de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés será el pactado entre Abertis Infraestructuras, S.A. con los inversores o éstos con las Entidades Financieras Colocadoras, estableciéndose de forma individual para cada pagaré o grupo de pagarés y en función de los tipos vigentes en el mercado financiero,

Las Entidades Colocadoras son las siguientes:

- Banco Santander, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y NIF A-39000013.
- CaixaBank, S.A., con domicilio social en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629 y NIF A-08663619
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Bilbao, en la Plaza de San Nicolás, 4 y NIF A-48265169.
- Banco Espirito Santo de Inversión, S.A., Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 88 y NIF 0102170H.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n / 365)]$$
$$i = (N / E) - 1 \times 365 / n$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1 + i)^{n/365}$$
$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

Como son valores de rendimiento implícito, la rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme al artículo 1964 del Código Civil, el reembolso del valor nominal dejará de ser exigible transcurridos quince años desde su vencimiento.

Cuando el tipo no sea fijo, descripción del subyacente en el que se basa y método empleado para relacionar ambos

No aplica.

Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplica.

Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplica.

Nombre del agente de cálculo

No aplica.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La amortización se producirá en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el agente de pagos en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes en Iberclear las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los Pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre 3 días hábiles y dieciocho meses (540 días), ambos inclusive. En ningún caso se podrá producir una amortización anticipada de los mismos.

En el caso de que la fecha de amortización sea en día festivo, el pago se efectuará el día siguiente hábil, sin modificación del cómputo de días previsto para su emisión. Se entiende como día hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones en Madrid y Barcelona, a excepción de los sábados.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, el emisor tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un vencimiento semanal mientras que, para los pagarés con plazo inferior o igual a tres meses, los vencimientos serán diarios.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

4.10. Indicación del rendimiento

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador.

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estará en relación con el tipo nominal y el plazo de vencimiento aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los Pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré (Precio de suscripción)

N = Importe nominal del pagaré (Precio de reembolso del mismo)

r = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

La emisión de pagarés a que se refiere el presente Folleto de Base, cuya denominación es OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Abertis Infraestructuras, S.A., en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.
- Acuerdo adoptado por el Consejero Delegado en fecha 24 de abril de 2012, en uso de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas, en donde se fijan las características de este programa.

4.13. Fecha de emisión de los valores

El programa de pagarés recogido en el presente Folleto de Base tendrá la vigencia de un año desde la fecha de su publicación en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.

Durante ese periodo de un año se podrán emitir pagarés hasta el saldo vivo máximo de 500 millones de euros, en cada momento, (o 1.000 millones en caso de ampliarse).

Abertis Infraestructuras, S.A. emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos en el mercado. Abertis y el inversor a través de la Entidad Colocadora, fijarán a su conveniencia las fechas de emisión y desembolso, que coincidirán y serán como máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha de contratación en la que se fija plazo y tipo efectivo.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado 4.3.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado organizado oficial AIAF de Renta Fija y cotizarán en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de emisión, que coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

En el supuesto de incumplimiento del plazo establecido se harán públicos los motivos del retraso en el boletín de AIAF y se comunicará a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pueda incurrir el emisor.

Abertis Infraestructuras, S.A. conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.

El servicio financiero de la emisión será realizado por CaixaBank sito en Barcelona, en Avenida Diagonal, 621-629.

El emisor no ha designado ninguna entidad depositaria en concreto y podrá serlo cualquier entidad participante en Iberclear.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Concepto	Euros
Tasa de registro CNMV (0,004% sobre límite programa)	20.000
Supervisión admisión a cotización CNMV (0,001% sobre límite programa)	5.000
Registro e inclusión en Iberclear (0,0033% sobre límite programa)	16.500
Admisión a cotización en AIAF (0,001% sobre el límite del programa)	5.000
Estudio de documentación y registro de folleto de base AIAF (0,005% sobre límite del programa)	25.000
TOTAL	71.500

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión

No aplica.

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplica.

7.3. Otras informaciones aportadas por expertos

No aplica.

7.4. Vigencia de la información aportada por expertos

No aplica.

7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

Los pagares del presente programa no han sido, ni van a ser, objeto de calificación crediticia.

Abertis dispone de calificación crediticia asignada por las agencias Standard and Poor's y Fitch Ratings.

Abertis posee la calificación "BBB+" Investment grade-adequate credit quality, otorgada por la agencia crediticia internacional Standard and Poor's Credit Market Services Europe Limited para el largo plazo, no teniendo calificación para el corto plazo. Dicha calificación fue asignada en abril de 2010 y ratificada en 30 de abril de 2012 con perspectiva negativa.

Por otra parte, Abertis, posee la calificación "A-", Investment grade-high credit quality, otorgada por la agencia crediticia internacional Fitch Ratings Ltd. para el largo plazo y rating "F2", high credit quality, para el corto plazo. Dichas calificaciones fueron asignadas en julio 2009 y ratificadas en 30 de enero de 2012 con perspectiva estable.

Estas agencias están registradas en ESMA, en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de octubre, sobre agencias de calificación crediticia.

Fitch Ratings y Standard & Poor's aplican un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación a largo plazo desde AA hasta CCC.

Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por las agencias es la siguiente:

<u>Fitch Ratings y Standard & Poor's</u>	
	AAA
	AA
Categoría de Inversión	A
	BBB
	BB
	B
	CCC
	CC
Categoría Especulativa	C
	DDD
	DD
	D

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por la agencia Fitch Ratings es la siguiente:

<u>Fitch Ratings</u>
F1
F2
F3
B
C
D

Fitch Ratings aplica un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación a corto plazo desde F1 hasta D.

Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Firma el presente Folleto de Base

D Francisco Reynés Massanet